



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

La presente Fotocopia ha sido
debidamente cotejada con su original
del que es fiel reproducción.
Madrid, 21 OCT 2009

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO
ZARAGOZA

Nota Informativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la concesión de aguas y autorización de vertido para el servicio de la Central de Santamaría de Garoña que explota Nuclear

La DMA, parcialmente incorporada ya al Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), establece una serie de objetivos ambientales que deberían alcanzarse por los Estados miembros, a más tardar, quince años después de la entrada en vigor de la DMA, esto es, en 2015 salvo justificación fundada en las que podrían admitirse prórrogas a 2021 o 2027 y en casos excepcionales objetivos menos rigurosos.

De acuerdo con el Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por RD 907/2007 6 de julio y la Orden ARM 2656/2008, de 10 de septiembre de, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica, tanto la toma de agua como el vertido procedente de las aguas de refrigeración de la central pueden calificarse de presiones significativas sobre el medio, que podrían comprometer el cumplimiento de los objetivos previstos en la DMA, que para esta masa de agua se corresponden con alcanzar el buen potencial ecológico.

Es imprescindible por ello, analizar las condiciones de caudal y temperatura actuales y las derivadas del balance de usos y demandas que fije el Plan Hidrológico.

Analizando, en primer lugar, el caudal actualmente empleado por la central, la concesión indica que la refrigeración de Santa María de Garoña supone una demanda concesional de 24,36 m³/s que retornan al cauce en su mayor parte. El empleo de agua de refrigeración constituye un uso no consuntivo, dado que vuelve al caudal del río. Las características del sistema de refrigeración, en sistema abierto, hacen necesario la circulación de 25.000 litros por segundo; lo que equivale a 720 Hm³ al año (67hm³/mes). En el momento de otorgar la concesión, la Confederación Hidrográfica señaló la imposibilidad de garantizar ese caudal durante 100 días al año, motivo por el cual el peticionario se comprometió a refrigerar empleando el agua existente en el vaso del embalse del Sobrón,

La toma de agua para refrigerar tiene lugar en la cola del embalse del Sobrón. La disponibilidad del agua necesaria para la refrigeración está en función de las aportaciones del embalse del Ebro en Reinosa y de la recirculación de aguas en el propio embalse del Sobrón.

El embalse del Ebro debido a un mayor uso del agua en el Valle del Ebro desde Reinosa a Mequinenza y a que en las últimas décadas han disminuido las

La presente Fotocopia ha sido debidamente cotejada con su original del que es fiel reproducción.

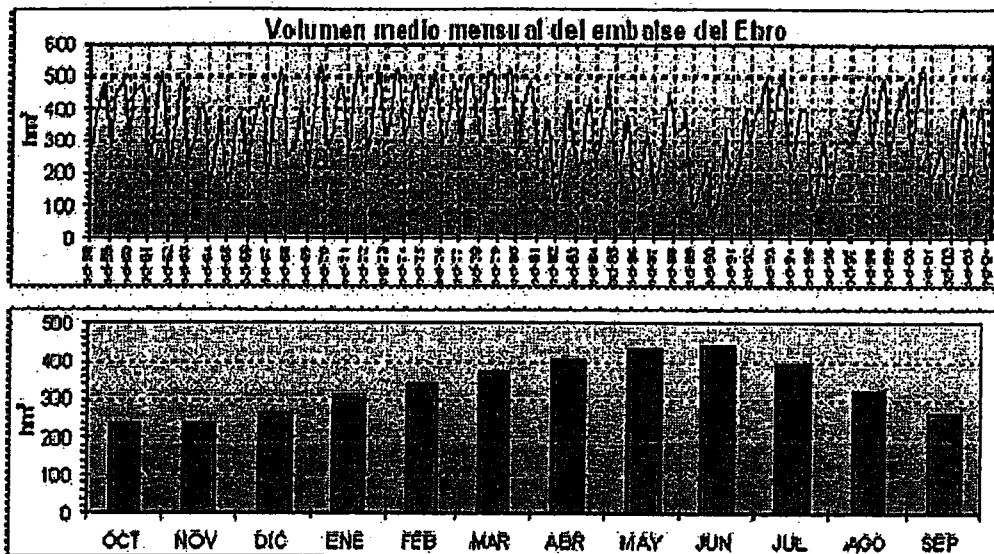
Madrid, 21 OCT 2009

Alvarado



aportaciones sufre cada vez más los efectos de las sequías. Durante los 24 primeros años de explotación del embalse se llenó 12 veces mientras en los siguientes 24 años hasta la fecha únicamente se ha llenado 3 veces y en ese mismo periodo hasta en 5 ocasiones ha estado por debajo de 100 hm³, que es la reserva necesaria para garantizar los abastecimientos.

Se muestra a continuación la evolución temporal del volumen medio mensual del embalse del Ebro.



El embalse del Ebro además de satisfacer las demandas consuntivas garantiza un caudal mínimo en el Ebro de 10 m³/s en Miranda, para ello se requiere realizar desembalses muy significativos durante los meses de septiembre, octubre y noviembre y en algunos años antes de la época álgida de riegos durante los meses de abril y mayo.

Este modelo de gestión del embalse del Ebro ha beneficiado de forma muy significativa a Santa María de Garoña que necesita un flujo de agua constante en el Ebro, en la cola del Sobrón, similar al que se ha asignado a Miranda para cumplir los parámetros térmicos exigidos en la concesión.

El nuevo escenario surgido de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y del nuevo Plan Hidrológico previsiblemente cambiará el sistema de explotación del embalse del Ebro por las siguientes razones:

Los 10 m³/s de caudal continuo que establece el vigente PHG para el río Ebro a su paso por Miranda por razones de dilución, dejarán de mantenerse al quedar excluida ésta expresamente como medio para conseguir la mejora del estado de las masas de agua.

El régimen de caudales ecológicos que establece el RD 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica se asemeja al régimen de caudales que circularían por el río en régimen natural, esto es, sin la presión



La presente Fotocopia ha sido debidamente cotejada con su original del que es fiel reproducción. *Alvarado*
Madrid, 21 OCT 2009

antrópica existente, lo que supone mayores caudales en invierno y menores en verano para garantizar el hábitat del río. Por estas dos razones los caudales circulantes en el Ebro en la cola de Sobrón se verán modificados y no se adaptarán al flujo constante que requiere Santa María de Garoña.

Por todo ello, es conveniente subrayar que Garoña se encuentra en un emplazamiento extremadamente frágil. Por otra parte es precisamente el periodo seco entre 1080 y 2005 el periodo de referencia para asignar recursos según la Instrucción de planificación hidrológica.

En consecuencia, la Central de Santa María de Garoña, con las necesidades de agua que requiere su actual sistema de refrigeración, se enfrenta al riesgo de carecer de garantías ante épocas de sequía.

La superación de ese riesgo conllevaría una modificación del actual sistema de refrigeración, debiendo adoptarse un sistema adicional que permita independizar los vertidos de los caudales circulantes en el río Ebro, como por ejemplo la solución llevada a cabo en su día por la C.N. Ascó.

En consecuencia, podría ser necesario llevar a cabo una revisión de las condiciones del vertido para adecuarlo a ese nuevo escenario. Tal posibilidad estaría amparada en lo establecido en la condición 8c de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de 18 de octubre de 2007, por la que este Organismo se reserva la facultad de "adecuar el vertido a las normas y objetivos de calidad que sean aplicables en cada momento y, en particular, a las que para cada río, tramo de río, acuífero o masa de agua disponga el plan hidrológico de cuenca.

En lo referente al aprovechamiento de las aguas, con las normas de calidad ambiental que contempla la vigente legislación, la concesión contemplaría otras condiciones. Su variación, si procediera, requeriría el seguimiento de un procedimiento para la revisión de sus características con arreglo a lo previsto en el artículo 65 del TRLA.

En Zaragoza, a 1 de julio de 2009

EL PRESIDENTE;
Rafael Romero García.
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Ebro
PRESIDENCIA